

## PROYECTO DE LEY CON MEDIDAS FISCALES PARA MITIGAR IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR COVID-19

Tres días previo a que se cumpliera un año de la llegada del virus a Uruguay el Poder Ejecutivo envió un proyecto de Ley el 10 de marzo del presente año, con medidas que apuntan a colaborar con las empresas (principalmente dirigido a las de pequeño y mediano porte) ya sea vía baja de aportes de BPS y DGI, así como por un régimen de refinanciación de adeudos tributarios excepcional.

### 1. EXONERACIÓN APORTES PATRONALES A BPS

#### 1.1 EXONERACIÓN GENÉRICA PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

La exoneración propuesta es del 50 % de los aportes jubilatorios patronales correspondientes a los meses de cargo enero 2021 a junio 2021 (es decir los pagos de BPS de vencimiento entre febrero y julio de 2021).

Condiciones para acceder al beneficio (debe cumplir ambas a la vez):

- Promedio de empleados en el año 2020 menor o igual a 19 (incluidos quienes figuran en subsidios de BPS o BSE).
- Ingresos en el último ejercicio cerrado menores a 10.000.000 de Unidades Indexadas (aprox. 1.000.000 usd a la fecha).

#### 1.2 EXONERACIÓN ESPECIFICA PARA DETERMINADOS SECTORES

Este beneficio será aplicable a determinadas ramas de actividad perjudicadas especialmente por la emergencia sanitaria, siempre que no accedan al beneficio descrito en el punto anterior.

Se promueve la exoneración del 50 % de los aportes patronales al BPS por el período entre el 1º de abril y 30 de junio de 2021.

Sólo a modo enunciativo se mencionan algunos de los sectores incluidos: transporte escolar, servicios de organización de eventos, servicios de organización de congresos o ferias, agencias de viaje, transporte terrestre turístico, salas de cine, hoteles y restaurantes.

Cabe destacar que este beneficio si bien es de cargas tributarias de un período pequeño (3 meses) no tiene restricciones en cuanto al tamaño de la empresa ni por su facturación, ni empleados.

## 2. RÉGIMEN DE APORTACIÓN GRADUAL PARA MONOTRIBUTISTAS

El tercer artículo del Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo prevé que los contribuyentes que comiencen actividades (o hayan comenzado) a partir del 1 de enero de 2021 amparados al régimen de Monotributo, tendrán una aportación gradual por lo cual los dos primeros años gozarán de pagos menores que en el régimen actual. El régimen propuesto es idéntico al del literal E del artículo 52 (conocido como Pequeña Empresa o IVA MÍNIMO) por lo cual la aportación se plantea de la siguiente forma:

- Los primeros 12 meses pagarán el 25 % del tributo correspondiente
- Los segundo 12 meses pagarán el 50 % del tributo correspondiente
- Luego de transcurridos los primeros 24 meses pagarán el 100 % del tributo

Obviamente este beneficio es un estímulo que de cierta manera “premia la formalización” ya que promueve la inscripción de empresas en un momento en el cual el consumo ha mermado notoriamente por lo cual es bienvenida cualquier baja de la carga tributaria para los micros y pequeños emprendedores.

Pero no todo son estímulos para los monotributistas puesto que el artículo 4º determina una suerte de “castigo” para aquellos contribuyentes que omitan el pago del tributo por dos meses. En estos casos serían suspendidos del registro (la empresa quedaría inactiva) hasta que el contribuyente cancele su deuda.

## 3. EXONERACIÓN DE PAGO DE ANTICIPOS DE IRAE

En su artículo 8 exonera a los contribuyentes cuyos ingresos brutos gravados del último ejercicio cerrado hayan sido menores a 915.000 UI (aprox. 90.000 usd) de la obligación de realizar los anticipos mínimos mensuales de IRAE correspondientes al período entre los meses enero y junio 2021.

## 4. FACULTAD DE AMPLIAR EL ABATIMIENTO EN EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

Se propone modificar la facultad del Poder Ejecutivo para incrementar el abatimiento en el Impuesto al Patrimonio. Dado que es un aspecto de técnica tributaria de la liquidación del impuesto, prefiero no profundizar en este boletín, no técnico y dirigido a clientes, y sólo destacar que de aprobarse esta norma podría tener como consecuencia directa un menor monto de Impuesto al Patrimonio en la liquidación anual de las empresas.

## **5. OTORGAMIENTO DE FACULTADES A BPS PARA IMPLEMENTAR RÉGIMENES DE FACILIDADES ESPECIALES**

En los artículos 5 y 6 se otorgan facultades a BPS para que pueda implementar regímenes de facilidades menos gravosos para los contribuyentes que mantengan adeudos.

Referente a los adeudos que las empresas tengan por aportes personales de sus trabajadores dependientes incluyendo el FONASA por el período desde el 1 de mayo de 2018 hasta la promulgación de la ley (se estima en marzo-abril), podrá aplicarse el régimen especial de facilidades consagrado en la Ley 17.963 por el cual se pueden otorgar hasta 72 cuotas con un recargo del 2 % anual y sin aplicar multas ni recargos sobre el monto total adeudado.

Por otra parte referente a los adeudos patronales incluyendo FONASA también por el mismo período (1/5/2018-promulgación ley) BPS podrá otorgar también un régimen de hasta 72 cuotas con un recargo del 2 % anual. En este caso para llegar al monto a convenir se transformará la deuda original en Unidades Reajustables al momento de generada la obligación (mes a mes). En estos casos BPS podrá otorgar una gracia de no pago durante 12 meses iniciales y luego 60 cuotas, a opción del contribuyente.

## **6. OTORGAMIENTO DE FACULTADES A DGI PARA IMPLEMENTAR RÉGIMENES DE FACILIDADES ESPECIALES**

El Proyecto faculta a DGI, en caso de ser aprobado, a otorgar facilidades de pago bajo el régimen previsto en la Ley 17.555 por las obligaciones cuyo plazo de pago haya vencido antes del 1 de marzo de 2021. Bajo este régimen DGI podría establecer el otorgamiento de facilidades con importantes reducciones a las multas y recargos y dentro del convenio pueden ser incluidas las multas por mora y contravención.

## Comentarios y reflexiones finales

- La exoneración de aportes patronales (50%) a BPS del artículo 1 es un estímulo que generará un significativo alivio financiero y económico a las empresas incluidas. Resulta relevante mencionar que los vencimientos de BPS de febrero ya han comenzado y las empresas están efectuando los correspondientes aportes por lo cual en caso de ser aprobada la Ley, BPS deberá reconocer un CRÉDITO por los pagos que hayan efectuado en febrero y marzo.
- Como reflexión respecto del beneficio de exoneración de aportes patronales (50%) para empresas de sectores que han sido más damnificados a juicio del Poder Ejecutivo cabe resaltar que no se fija límite de cantidad de empleados ni tampoco de facturación, por lo cual cualquier contribuyente de los sectores de actividad comprendidos podrá gozar del mismo, incluso empresas de mayor porte.
- La propuesta de implementar un régimen gradual de aportación para los monotributistas es coherente con el espíritu de promover la formalización de empresas de pequeña dimensión económica y contempla la capacidad contributiva con el supuesto que al inicio es más difícil soportar la carga tributaria.
- La exoneración de la obligación de realizar anticipos de IRAE mensuales para los contribuyentes que cumplan la condición busca generar un alivio financiero hasta julio 2021. Sin embargo es importante aclarar que no se trata de una EXONERACIÓN IMPOSITIVA sino que lo que se elimina es la obligación de realizar los anticipos mensuales pero de todas formas la empresa pagará el monto total de IRAE resultante de su liquidación de impuestos de 2021 cuando la presente en el año 2022; por eso reitero que se trata de un alivio financiero y no económico.
- La facultad de facilidades que se otorgaría a BPS y DGI contempla una realidad de baja en la recaudación que tienen los organismos tributarios debido a la dificultad de los contribuyentes para hacer frente a sus obligaciones. Para quienes tengan adeudos, en caso de aprobarse la norma, será una buena oportunidad de bajar los montos a pagar vía la rebaja o anulación de multas y recargos.

***El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)***



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria – Posgrado en impuestos

Marzo 2021

598 2407 0000  
www.segalerba.com.uy  
info@segalerba.com.uy  
Cnel. Brandzen 1956/501  
CP 11200